

Bolívar, 22 de Abril de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5295/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1789/2005 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de partes firmado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Pablo Cafiero y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2005.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

CONVENIO DE PARTES

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Juan Pablo CAFIERO, constituyendo domicilio en calle 55 N° 570 entre 6 y 7-Piso 1° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "**EL MINISTERIO**" y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Juan Carlos Simon, constituyendo domicilio en calle Avenida Belgrano 11 de la localidad de Bolivar Partido de Bolivar de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA ORGANIZACION**", convienen celebrar el presente convenio de asistencia técnica y financiera, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" otorgará a "**LA ORGANIZACION**" una transferencia de hasta \$150 (ciento cincuenta pesos) mensuales por participante de cada proyecto aprobado.

El mencionado monto esta integrado por:

\$ 40 por mes por adolescente para cubrir viáticos y sus gastos mínimos.

\$ 1,20 por día por adolescentes en concepto de cuota alimentaria.

\$ 74 destinado a un kits de materiales, herramientas, insumos, útiles, libros de texto, etc.. Este monto será girado mensualmente.

Asimismo la organización recibirá para gastos operativos una transferencia de \$ 160 por mes, como máximo en caso de tener a 20 jóvenes.

SEGUNDA: "**LA ORGANIZACION**" está obligada a destinar la asistencia financiera únicamente a los fines previamente especificados en el Proyecto aprobado.-

TERCERA: "**EL MINISTERIO**" realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de "**LA ORGANIZACION**" teniendo el contralor de la calidad del servicio que presta a los beneficiarios. "**LA ORGANIZACIÓN**" deberá permitir en cualquier momento la supervisión parcial o total de la misma, por

parte del personal de "EL MINISTERIO", así como también de las auditorías que a juicio de este organismo se consideren de interés, debiendo ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones. Así mismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registro al día, los originales de las facturas de pagos y los resúmenes de cuentas bancarias respectivas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" podrá asistir técnicamente a "LA ORGANIZACION", a requerimiento de ésta, en todo lo relacionado con la gestión, coordinación y elaboración de proyectos, como asimismo todas aquellas temáticas que se relacionen directamente con la iniciativa a asistir.-

"LA ORGANIZACION" deberá facilitar las condiciones para que "EL MINISTERIO" implemente jornadas de capacitación sobre "Derechos del Niño y Adolescente" y sobre "Salud Sexual y Procreación Responsable".

QUINTA: El incumplimiento y/o retraso de "LA ORGANIZACION" a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en particular lo especificado en la Cláusula Segunda, facultará a "EL MINISTERIO" a bloquear los fondos, a intimar y en su caso a accionar por la vía que corresponda, a efectos de obtener el recupero de las sumas otorgadas a la organización.-

SEXTA: El plazo establecido por el presente Convenio es de 12 meses, a partir de la firma del Convenio.-

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen reciprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de octubre del año 2004.-


Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Desarrollo Humano


JUAN CARLOS SIMON
Intendente Municipal
Bolívar